

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO - CREDISERVIR LTDA-
APODERADO	DR. DIOGENES VILLEGAS FLOREZ
DEMANDADO	ELVER ALVAREZ MANJARREZ SANDRA MILENA ARIAS OSORIO
RADICACION	54-498-40-03-003-2021-00087-00
PROVIDENCIA	REQUERIMIENTO

A través de memorial que antecede, el Apoderado de la parte actora solicita al Despacho se requiera al Representante Legal y al pagador de la Empresa INVERSIONES Y PROYECTOS ALTAMIRA S.A.S Nit. Número 901401590-3, en razón a que, a la fecha, no se le ha dado cumplimiento a la orden impartida por este Despacho a través de providencia de fecha 17 de julio de 2023, respecto de la retención salarial del señor Elver Álvarez Manjarrez, quien labora en dicha empresa.

Revisado lo anterior, se percata el Despacho que efectivamente, dicha orden fue comunicada mediante oficio 1824 de fecha 25 de julio de 2023 y a la fecha no hay registro de títulos asociados en el portal de Depósitos Judiciales. En dicha comunicación, se le advirtió a dicha empresa de las sanciones merecedoras en caso de incumplir con lo aquí dispuesto.

Por lo anterior, se hace necesario requerir al Representante Legal y al pagador de la Empresa INVERSIONES Y PROYECTOS ALTAMIRA S.A.S, para que cumpla con lo aquí ordenado o indiquen las razones que les asiste para no efectuar los descuentos sobre el salario del ejecutado.

Por lo antes dispuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

R E S U E L V E:

ÚNICO: REQUERIR al Representante Legal y al Pagador de la Empresa INVERSIONES Y PROYECTOS ALTAMIRA S.A.S, inversionesyproyectosaltamira@gmail.com, para que de manera INMEDIATA le den cumplimiento a lo dispuesto providencia de fecha 17 de julio de 2023 y comunicada mediante oficio 1824 de fecha 25 de julio de 2023, respecto de la retención salarial del señor ELVER ÁLVAREZ MANJARREZ, quien labora en dicha empresa o si es el caso indiquen las razones que les asiste para no efectuar los descuentos sobre el salario del ya mencionado de conformidad a lo dicho en la parte motiva de este proveído. Oficiése y háganse las advertencias de ley.

**NOTIFÍQUESE
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ**

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a3c81c54d354414fe75c9f0d0c406ec92d2893084164a7e6a942815ea9299a3**

Documento generado en 05/10/2023 04:07:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	CENTRO COMERCIAL CIUDADELA NORTE representado legalmente por OFELIA MARIA ORTIZ GUERRERO
APODERADO	DR. JOSÉ MARÍA GALVIS SÁNCHEZ
DEMANDADO	WILLIAM FERNANDO QUINTERO BONETH
RADICACION	54-498-40-03-003-2023-00074-00
PROVIDENCIA	AGREGA DOCUMENTOS-PONE EN CONOCIMIENTO

Agregar al expediente diligencia de Secuestro debidamente evacuada por la Inspección Segunda Municipal de Policía Ocaña, en cumplimiento a la orden de secuestro emitida, respecto del bien inmueble de propiedad del demandado **WILLIAM FERNANDO QUINTERO BONETH**, predio identificado con M.I. No. 270-46694 de la ORIP Ocaña, para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dfac90c6e6f11c3b2f149554bce66b855e7eff97f7b2e425392f29a4624706c**

Documento generado en 05/10/2023 09:40:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	MARÍA JULIANA BERMUDEZ ROMERO
APODERADO	DRA. JOHANNA VERGEL BERMUDEZ
DEMANDADO	WILSON SANCHEZ LOZADA
RADICACION	54-498-40-03-003-2023-00112-00
PROVIDENCIA	PONIENDO EN CONOCIMIENTO/AGREGA PROCESO

Respecto de la orden de embargo que emitió este Despacho, póngase en conocimiento de la parte actora, el pronunciamiento emitido por:

BANCO BBVA manifiestan que:

OFICIO No: 2200
RADICADO N°: 54498400300320230011200
REFERENCIA: JUDICIAL
NOMBRE DEL DEMANDADO : WILSON SANCHEZ LOZADA
IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 88282054
NOMBRE DEL DEMANDANTE: MARIA JULIANA BERMUDEZ ROMERO
IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 1091676804
CONSECUTIVO: JTE1635483

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001308650200009633

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

CREDISERVIR, manifiestan que:

REF: Oficio No. 2200/RAD: 5449840030003-2023-00112-00

Para todos los efectos legales nos permitimos dar respuesta formalmente al Oficio de la referencia en los siguientes términos: una vez verificada la información en nuestra base de datos, se pudo constatar que el señor **WILSON SANCHEZ LOZADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **88.282.054**, **NO SE ENCUENTRA ASOCIADO A ESTA ENTIDAD COOPERATIVA.**

Teniendo en cuenta lo anterior y como nuestra única intención es colaborar con las autoridades, quedamos atentos a sus comentarios o instrucciones al respecto.

BANCO DE BOGOTÁ, manifiestan que:

Oficio No. 2200 Radicado:544984003000320230011200

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTS:

tipo identificacion	nro identificacion
C	88282054

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

BANCOLOMBIA, manifiestan que:

Oficio N° 2200
Demandante MARIA JULIANA BERMUDEZ ROMERO
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
WILSON SANCHEZ LOZADA - 88282054	Cuenta Ahorros - - 2247	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

BANCO DAVIVIENDA, manifiestan que:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
WILSON SANCHEZ LOZADA	88282054

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos..

Así mismo, póngase en conocimiento de la parte demandante la nota devolutiva remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña, respecto de los predios identificados con M.I. No. 270-66196/270-66194, en donde se manifiesta que:

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 15 de Septiembre de 2023 a las 10:13:57 am

El documento OFICIO Nro 2199 del 08-09-2023 de JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de OCAÑA - NORTE DE SANTANDER fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2023-270-6-5593 vinculado a las Matriculas Inmobiliarias:

270-66194 270-66196

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2023-270-1-22840, 2023-270-1-22841

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).

Agréguese al expediente el referido documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29990cbe20813e20d0b3fcb87ae536a7697f232617e4790ceab18dd03d60ec7**

Documento generado en 05/10/2023 09:40:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA. S.A "BBVA COLOMBIA
APODERADO	DRA. NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO
DEMANDADO	LENIN BENAVIDES VELAIDES
RADICACION	54-498-40-03-003-2023-00572-00
PROVIDENCIA	PONIENDO EN CONOCIMIENTO/AGREGA PROCESO

Respecto de la orden de embargo que emitió este Despacho, póngase en conocimiento de la parte actora, el pronunciamiento emitido por:

BANCO BBVA manifiestan que:

OFICIO No: 2320
REFERENCIA: JUDICIAL
RADICADO N°: 54498400300320230057200
NOMBRE DEL DEMANDADO: LENIN BENAVIDES VELAIDES
IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 9169048
NOMBRE DEL DEMANDANTE: BANCO BBVA SA
IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 860003020
CONSECUTIVO: JTE1656631

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 28 del mes septiembre del año 2023, se estableció que las personas citadas en el oficio referenciado, no tienen celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Con lo expuesto, entendemos por atendida su solicitud de manera clara y completa.

BANCO DE BOGOTÁ, manifiestan que:

Oficio No. 2320 Radicado:544984003000320230057200

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs:

tipo identificacion	nro identificacion
C	9169048

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

BANCO ITAÚ, manifiestan que:

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Itaú Colombia S.A., en respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que, verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT hemos encontrado lo siguiente:

No ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar, debido a que ningún demandado presentan vínculos comerciales con nuestra entidad.

Agréguese al expediente el referido documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4421930bdbc321b79bd749854228dce4e53b34388a61855235369d1d84a50117**

Documento generado en 05/10/2023 09:40:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>